



RESOLUCIÓN NO. 016-CCPD-C-22-12-2025

EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 26: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*

Que, la Constitución determina en el artículo 27: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo Nacional”;*

Que, la Constitución en su artículo 28 señala: *“...Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones”;*

Que, la Constitución establece: *“Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y*



ALCALDÍA DE
CUENCA
2009 2021



Consejo Cantonal de
Protección de Derechos
CUENCA

**CUENCA SE
TRANSFORMA
CON DERECHOS**

aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”:

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 37 determina: “...*El Estado y los organismos pertinentes asegurarán que los planteles educativos ofrezcan servicios con equidad, calidad y oportunidad y que se garantice también el derecho de los progenitores a elegir la educación que más convenga a sus hijos y a sus hijas”;*

Que, el Sistema Nacional y los Sistemas Cantonales de Protección Integral de Derechos tienen la responsabilidad de articular instituciones, acciones, mecanismos y políticas que aseguren el ejercicio efectivo de los derechos humanos en los territorios, evitando prácticas meramente declarativas o formales;

Que, en sesiones del Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca, de fecha 17 y 23 de diciembre de 2014, se conoció y aprobó la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Cuenca, Ordenanza que crea el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos;

Que, la Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Cuenca define: “*El Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos en el cantón Cuenca, en adelante el Sistema, es el conjunto articulado y coordinado de instituciones, políticas, programas y servicios que aseguran el reconocimiento, goce, ejercicio y exigibilidad de los derechos plasmados en la Constitución de la República del Ecuador, leyes e instrumentos internacionales de derechos humanos; y, el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo y los deberes del Estado para la consecución del buen vivir. El Sistema, es parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social y de los sistemas especializados, mismo que se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al Sistema Nacional descentralizado de Planificación Participativa”;*

Que, la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Cuenca norma en su Art. 7.- Atribuciones. - El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos tiene las siguientes atribuciones: “...*Elaborar*



y proponer políticas de comunicación y difusión sobre los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de los grupos de atención prioritaria; ... Dictar y aprobar las normas reglamentarias internas necesarias para su funcionamiento...”;

Que, conforme la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Cuenca y su Reglamento, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal tiene las siguientes funciones: “... *Promover la constitución de mecanismos para la observancia ciudadana y vigilancia del cumplimiento de las Agendas de Política Pública cantonales, ...Elaborar los documentos normativos para ponerlos en conocimiento del Pleno del Consejo de Protección de Derechos de Cuenca, para su aprobación; y elaborar y llevar a cabo los procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento técnico y administrativo de la Secretaría Ejecutiva y del Consejo Cantonal de Protección de Derechos”;*

Que, las instituciones educativas constituyen entornos estratégicos para la formación ciudadana, la democratización de prácticas sociales y la prevención temprana de vulneraciones de derechos, dado que en ellas convergen niños, niñas, adolescentes, familias, docentes y equipos comunitarios que inciden en sus trayectorias personales, sociales y culturales;

Que, la protección de derechos en los espacios educativos no se limita al cumplimiento curricular, sino que implica la construcción de climas institucionales seguros, inclusivos, libres de violencia, con procedimientos claros y acciones que transformen la convivencia escolar y fortalezcan la participación estudiantil como eje del Sistema Cantonal;

Que, mediante Resolución N° 023-CCPD-C-19-05-2023 de fecha 19 de mayo de 2023 el cuerpo colegiado designa al Mg. Mateo Sebastián Calderón Benenaula, como Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2025, por disposición del Señor Alcalde Dr. Cristian Zamora Matute Ph.D, Presidente del Consejo, se convocó a la Sesión Ordinaria No.12/22-12-2025 del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca, llevada a cabo el día 22 de diciembre de 2025, a partir de las 12h00 en la Sala de Concejales, ubicado en las calles Simón Bolívar y Borrero;



ALCALDÍA DE
CUENCA
2009 2021



Consejo Cantonal de
Protección de Derechos
CUENCA

**CUENCA SE
TRANSFORMA
CON DERECHOS**

Que, en la Sesión Ordinaria No.12/22-12-2025 del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca, llevada a cabo el día 22 de diciembre de 2025 se conoció y resolvió el punto 5 del orden del día, correspondiente a “*Conocimiento y aprobación del Reglamento para la Certificación y Reconocimiento Anual Las Comunidades Educativas se Transforman con Derechos*”, propuesto para dicha sesión;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 7 de la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Cuenca, el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca:

RESUELVE:

ÚNICA. – APROBAR Y EXPEDIR el:

REGLAMENTO PARA LA CERTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO ANUAL “LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS SE TRANSFORMAN CON DERECHOS”

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto: El presente Reglamento establece el procedimiento institucional para otorgar, una vez al año, la certificación “*Las Comunidades Educativas se Transforman con Derechos*”, que reconoce a instituciones, docentes, estudiantes y padres de familia; del cantón Cuenca que tienen proyectos, prácticas, y/o acciones sostenidas, innovadoras y verificables para promover, garantizar y proteger derechos humanos dentro del entorno educativo. Este mecanismo busca que los derechos dejen de ser un concepto teórico y se conviertan en un eje transversal de la vida escolar, generando cambios culturales, conductuales, organizacionales y comunitarios.



ALCALDÍA DE
CUENCA
2021-2027



Consejo Cantonal de
Protección de Derechos
CUENCA

**CUENCA SE
TRANSFORMA
CON DERECHOS**

Artículo 2.- Naturaleza jurídica de la certificación: La certificación es un reconocimiento público, emitido por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca por intermedio de su secretaria ejecutiva. Su finalidad es:

- Visibilizar buenas prácticas que consoliden la cultura de derechos en instituciones educativas.
- Incentivar procesos sostenidos y no acciones aisladas.
- Fortalecer el Sistema Cantonal de Protección de Derechos mediante la corresponsabilidad de las instituciones educativas.
- No constituye un título académico ni reemplaza competencias de autoridades educativas nacionales; es un distintivo institucional de cumplimiento voluntario, pero altamente valorable dentro del tejido social local.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación: El presente Reglamento será aplicable exclusivamente al proceso voluntario de certificación y reconocimiento implementado por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca, dirigido a instituciones educativas del cantón Cuenca que decidan participar de manera libre y voluntaria, así como a los docentes, estudiantes y padres de familia.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento no regula, modifica ni sustituye las competencias, atribuciones, procedimientos, evaluaciones, acreditaciones, ni los regímenes académicos, administrativos o disciplinarios propios del Sistema Nacional de Educación, ni aquellas que corresponden a otras autoridades competentes, limitándose únicamente a establecer un mecanismo de reconocimiento simbólico y no vinculante, en el marco de las atribuciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Artículo 4.- Vigencia de la certificación: La certificación tendrá una vigencia de un (1) año. Transcurrido dicho plazo, la institución, docente o estudiante deberá postular nuevamente para renovarla, manteniendo el carácter dinámico del reconocimiento y motivando la continuidad de las acciones en materia de derechos.



ALCALDÍA DE
CUENCA
2009-2017



Consejo Cantonal de
Protección de Derechos
CUENCA

**CUENCA SE
TRANSFORMA
CON DERECHOS**

TÍTULO II

CATEGORÍAS Y NIVELES DE RECONOCIMIENTO

Artículo 5.- Categorías de reconocimiento: La certificación reconocerá a cuatro actores:

1. Institución Educativa que se Transforma con Derechos.

Se reconoce a instituciones que tienen una o varias buenas prácticas que integran la protección de derechos en su gestión, planificación institucional, convivencia, protocolos, acciones preventivas, proyectos de aula, articulación territorial y participación estudiantil.

2. Docente Transformador/a en Derechos

Distingue a docentes que impulsan experiencias pedagógicas, comunitarias o innovadoras que promueven derechos, previenen violencias y generan cambios culturales en la comunidad educativa.

3. Estudiante Transformador/a en Derechos

Reconoce a estudiantes con liderazgo y participación protagónica en iniciativas vinculadas a derechos, incidencia social, organización estudiantil o acciones que transformen su entorno escolar.

4. Padres o comité de padres de familia Transformador/a en Derechos

Reconoce a padre o comité de padres de familia, con liderazgo y participación protagónica en iniciativas vinculadas a derechos, incidencia social, organización estudiantil o acciones que transformen su entorno escolar.

Cada categoría identifica un rol de corresponsabilidad dentro del Sistema Cantonal.

Artículo 6.- Niveles de certificación institucional: Las instituciones educativas podrán alcanzar uno de los siguientes niveles:

1. Nivel Prácticas consolidadas Juan Montalvo. Se cuenta con planificación, seguimiento, participación estudiantil y articulación interna.
2. Nivel Prácticas referente cantonal Dolores Cacuango. Acciones sostenidas, articulación interinstitucional, impacto positivo y documentación verificable.



ALCALDÍA DE
CUENCA
2013 - 2017



Consejo Cantonal de
Protección de Derechos
CUENCA

**CUENCA SE
TRANSFORMA
CON DERECHOS**

Artículo 7.- Sujetos participantes: Podrán participar, las Instituciones educativas con acciones verificables en derechos, docentes avalados por la institución y estudiantes respaldados por un docente o autoridad institucional; y un padre o comité de padres de familia que cuente con el aval únicamente de la institución.

TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 8.- Fases del proceso:

El proceso de certificación comprende:

1. Convocatoria pública
2. Postulación mediante formulario y evidencias
3. Precalificación documental realizada por la Secretaría Ejecutiva
4. Evaluación técnica a cargo del Comité
5. Resolución anual de certificación
6. Acto público de entrega
7. Monitoreo y seguimiento

Estas fases aseguran transparencia, trazabilidad y rigor técnico.

Artículo 9.- Autoridad responsable del proceso: La Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca es la responsable exclusiva de:

- Conducir el proceso,
- Elaborar instrumentos,
- Coordinar al Comité Técnico Evaluador,
- Administrar la evaluación,
- Proponer y emitir la resolución anual, y
- Ejecutar la entrega de certificaciones.

Artículo 10.- Comité Técnico Evaluador: El Comité Técnico Evaluador es un órgano auxiliar, de carácter técnico, mixto y especializado, encargado de la evaluación de las postulaciones presentadas en el marco del proceso de certificación.

Estará integrado por:



ALCALDIA DE
CUENCA
1525 - 1727



Consejo Cantonal de
Protección de Derechos
CUENCA

**CUENCA SE
TRANSFORMA
CON DERECHOS**

1. La Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca o su delegado/a ; quien presidirá el comité, y en caso de empates tendrá un voto dirimente.
2. Un/a representante del ámbito académico, con formación o experiencia acreditable en derechos humanos, educación, políticas públicas o áreas afines, designado por los rectores de las universidades que dicten carreras afines.
3. Un/a representante de la sociedad civil ante el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, electo por los representantes de la sociedad civil en reunión convocada para el efecto, de la cual se dejará constancia mediante acta.

Artículo 11.- Funciones del Comité Técnico Evaluador. El Comité deberá:

- Analizar cada postulación admitida,
- Aplicar la matriz de evaluación,
- Asignar puntajes,
- Identificar buenas prácticas,
- Emitir un informe técnico motivado dirigido a la Secretaría Ejecutiva.

La decisión final sigue siendo administrativa, pero técnicamente fundada.

TÍTULO IV

CRITERIOS E INSTRUMENTOS TÉCNICOS

Artículo 12.- Criterios de evaluación: Se evaluará según los siguientes criterios:

- a) Participación activa. Involucramiento de estudiantes, familias, docentes y actores territoriales.
- b) Inclusión e igualdad. Acciones para eliminar prácticas discriminatorias y garantizar acceso a derechos para grupos históricamente excluidos.
- c) Innovación y sostenibilidad. Creatividad y permanencia en el tiempo de las acciones, evitando iniciativas aisladas.
- d) Prevención de violencias. Existencia de protocolos, acompañamiento, campañas, acciones y canales de denuncia.
- e) Articulación territorial. Coordinación con actores comunitarios, institucionales y del Sistema de Protección.



ALCALDÍA DE
CUENCA
2015 2021



Consejo Cantonal de
Protección de Derechos
CUENCA

**CUENCA SE
TRANSFORMA
CON DERECHOS**

Estos criterios evitan evaluaciones subjetivas y orientan la cultura de derechos como práctica real.

Artículo 13.- Instrumentos técnicos: Son instrumentos obligatorios del proceso:

1. Formulario de postulación
2. Matriz técnica de evaluación con indicadores y puntajes
3. Guía explicativa para participantes

Estos documentos convierten el Reglamento en una herramienta operativa, no meramente declarativa.

TÍTULO V

RESOLUCIÓN, ENTREGA, USO Y REVOCATORIA DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 14.- Resolución anual de certificación: La Secretaría Ejecutiva emitirá la resolución anual con:

- Instituciones certificadas y nivel obtenido,
- Docentes, estudiantes, padres de familia, representantes, o comité de padres reconocidos,
- Menciones especiales.

Artículo 15.- Acto público de entrega: La certificación se entregará en un acto público institucional, con difusión de experiencias y posicionamiento territorial de la política pública.

Artículo 16.- Uso del sello: Las instituciones certificadas podrán usar el sello oficial únicamente durante la vigencia de su certificación y conforme a las directrices emitidas por la Secretaría Ejecutiva. Su uso indebido es causal de retiro inmediato.

Artículo 17.- Revocatoria:

La certificación podrá revocarse por:

- Falsedad documental,
- Vulneración grave de derechos puesta en conocimiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos durante el año de certificación,



ALCALDÍA DE
CUENCA
2023 2027



Consejo Cantonal de
Protección de Derechos
CUENCA

**CUENCA SE
TRANSFORMA
CON DERECHOS**

- Uso ilegítimo del sello, o
- Contradicción abierta con los principios del Sistema Cantonal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Elaboración de instrumentos técnicos. En un término máximo de sesenta (60) días desde la aprobación del presente Reglamento, la Secretaría Ejecutiva deberá aprobar: Matriz técnica de evaluación, Formulario oficial de postulación, y Guía explicativa para instituciones participantes la cual será trabajada de manera conjunta con los representantes de sociedad civil.

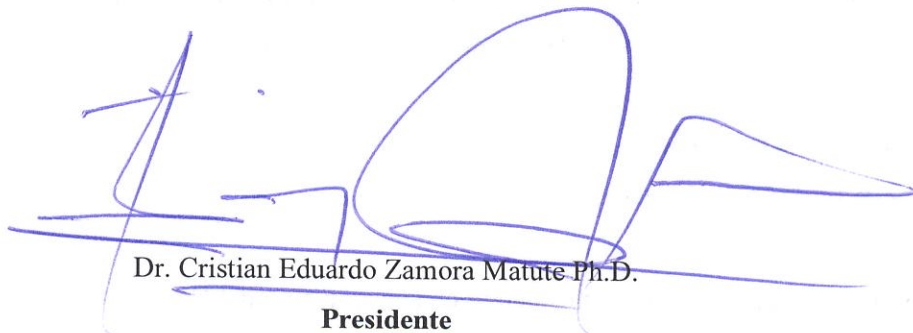
Segunda. - Priorización territorial. Durante el primer año de implementación se priorizará el acompañamiento a instituciones educativas rurales y de sectores con mayores brechas sociales y educativas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Dado en la ciudad de Santa Ana de los Ríos de Cuenca, a los 22 días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.



Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute Ph.D.
Presidente

Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca



ALCALDIA DE
CUENCA
2023 2027



Consejo Cantonal de
Protección de Derechos
CUENCA

**CUENCA SE
TRANSFORMA
CON DERECHOS**

Certifico: Que el Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca, aprobó la presente resolución a los 22 días del mes de diciembre de 2025.

Mg. Sebastián Calderón Benenaula

Secretario Ejecutivo

Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca

